



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA .- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2019.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria General

ACTA PLENO 29 DE MAYO DE 2019.

Carácter de la sesión: Extraordinaria y Urgente.

Convocatoria: 1^a

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
Iván Carpi Domper (PSOE)
María José Grande Manjón (PSOE)
María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)
Francisco Blázquez González (PSOE)
Alicia Villacampa Grasa (PSOE)
Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)
Ángel Solana Sorribas (PP)
Manuela Güerri Saura (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Luis Olivera Bardají (PP)
Francisca Olivares Parra (PP)
Ángel Nasarre Rodríguez (C's)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)
Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 08.15 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación Ana García Mainar. Asiste el Interventor Manuel Murillo Playán.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICAR LA URGENCIA DEL PLENO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA.

1.- Se ha convocado sesión extraordinaria y urgente para tratar del siguiente asunto "Presentación del Plan Económico Financiero para el periodo 2019-2020".



Ayuntamiento de Barbastro

La tramitación y el seguimiento de los Planes Económicos Financieros se encuentra regulado en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, destacando lo siguiente: 1. Momento para considerar necesaria la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero. “*Los planes económico-financieros...serán presentados,...ante el Pleno de la Corporación Local...en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento*”.

La constatación del incumplimiento de la regla de gasto se aprecia como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2019.

La urgencia de la celebración de este Pleno es debido al cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la presentación del Plan Económico Financiero ante el Pleno de la Corporación Local.

Sometido a votación el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local aprueba la urgencia por unanimidad.

2.- PRESENTACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA PERIODO 2019-2020: DACION DE CUENTAS.-

La Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior queda enterada del contenido íntegro de la presentación del Informe de Intervención nº 4/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, sobre el Plan Económico Financiero para el periodo del 2019-2020, según el siguiente detalle:

“ Informe del plan económico-financiero

Unidad: Intervención.

Asunto: Informe relativo al plan económico-financiero del Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2019-2020, por incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la liquidación del presupuesto del 2018.

Expediente: 3580/2019.

[Índice](#)

- 1 Introducción.
- 1 Consideraciones previas.
- 2 Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.
- 2 Primera fase. Situación inicial, causas, diagnóstico y previsión.



Ayuntamiento de Barbastro

- 1 Situación actual y causas.
 - 2 Diagnóstico.
 - 3 Previsión.
-
- 3 Segunda fase. Medidas, descripción, cuantificación, calendario y proyecciones.
 - 1 Medidas: Descripción, cuantificación y calendario.
 - 2 Proyecciones de objetivos.
 - 3 Resumen.
-
- 4 Tercera fase. Conclusiones, control y seguimiento del plan.

1 Introducción.

1.1. Consideraciones previas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige el cumplimiento de la regla de gasto.

Se entiende por regla de gasto, tal y como se estipula en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”



Ayuntamiento de Barbastro

Entendiéndose a como gasto computable, a los efectos que aquí de establecen:

“...los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Teniendo siempre en cuenta que aquellas variaciones en los ingresos tienen su repercusión en la regla de gasto, tal y como se establece en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

“Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

1.1.1. Responsabilidades en relación al plan económico financiero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales antes mencionadas.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

“... j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.



Ayuntamiento de Barbastro

I La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. ... ”

1.1.2. Contenido del plan económico financiero.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al señalar que el plan económico financiero contendrá, al menos:

- a “Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- d Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en al apartado 5 del artículo 15.*
- e Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que fue introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*



Ayuntamiento de Barbastro

- c *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d *Racionalización organizativa.*
- e *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”*

1.1.3. Tramitación y seguimiento.

La tramitación y el seguimiento se encuentra regulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, destacando lo siguiente:

1. Momento para considerar necesaria la elaboración y aprobación de un plan económico financiero.

“Los planes económico-financieros...serán presentados,...ante el Pleno de la Corporación Local...en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.”

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económicofinancieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.”

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que, si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un plan económico financiero.

No obstante, y según criterio manifestado por la Intervención General del Estado, y en virtud del artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto, aunque las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y



Ayuntamiento de Barbastro

ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Periodos temporales a comparar.

Los datos de ejecución presupuestaria que deben compararse son los correspondientes a los siguientes ejercicios, todo ello de acuerdo con el Manual PEFEL2 publicado por el Ministerio de Hacienda:

- a n-1; Año anterior al ejercicio corriente: Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- b n; Año corriente: Ejercicio donde se pone de manifiesto el desequilibrio fruto de la Liquidación de n-1. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.
- c n+1; Año siguiente al ejercicio corriente: Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

3. Objetivos a conseguir con el plan económico financiero.

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación. A tal fin, se debe conseguir que:

- a Ahorro neto de cada entidad sea positivo.
- b Remanente de tesorería de cada entidad sea positivo.
- c Resultado presupuestario de cada entidad sea positivo
- d El nivel de endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- e La estabilidad presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de superávit o de capacidad de financiación.
- f Se cumpla con la regla de gasto.

4. Procedimiento de elaboración del plan económico financiero.

La elaboración del presente plan que se estructurará en las siguientes fases:

1^a Fase: Diagnóstico de la situación Actual: en donde se analizarán las causas que producen incumplimiento de las reglas fiscales, y otras que se consideren pertinentes. Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose una previsión tendencial para dichos ejercicios.

2^a Fase: Estrategias de actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se



Ayuntamiento de Barbastro

señalarán los objetivos a lograr con la aplicación del plan en relación con la capacidad/necesidad de financiación, límite de gasto y nivel de deuda.

3^a Fase: Puesta en marcha del plan económico-financiero: en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4^a Fase: Control y seguimiento del plan: el control será realizado por el órgano de tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la corporación a través de los informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, liquidación del Presupuesto, obligaciones trimestrales, etc.) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio plan.

Advertencia final.

No obstante lo dicho con anterioridad hay que señalar que el manual de elaboración de los planes económico-financieros publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en su última versión (PEFEL2) introduce cierta flexibilidad respecto del cómputo de la cuantía del techo de gasto que ha de ser tenida en cuenta a efectos de elaborar los planes ya que si la causa de elaboración ha sido el haber rebasado el techo de gasto anterior, será ahora la cuantía rebasada la que se utilice para la estimación del techo de gasto máximo al final del ejercicio.

1.2. Informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

A continuación se aporta el contenido del informe de intervención relativo a la “*Evaluación de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto derivadas de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio económico 2018*”, de fecha 29 de abril de 2019:



Ayuntamiento de Barbastro

GASTO DERIVADAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018. Elaborada por la Intervención la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y la del Presupuesto de los Organismos Autónomos municipales Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y Fundación Municipal de Servicios Sociales, todas correspondientes al ejercicio 2018, se emite el siguiente Informe, en la parte que se refiere al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

I.- NORMATIVA APPLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del Sector Público.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II.- CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN

1 Por lo que respecta al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el marco normativo aplicable lo constituye la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Ley es aplicable a las Corporaciones Locales (art. 2), exigiendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realice en un marco de estabilidad presupuestaria (art. 3). Entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.2). En la instrumentación del



Ayuntamiento de Barbastro

principio de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales (art. 11.4) se indica que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La falta de concreción de la Ley Orgánica, hasta que se desarrolle su adaptación a las entidades locales, obliga a los criterios del derogado Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y del R.D. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en todo lo que no se oponga al nuevo texto legal.

2 Dicho lo anterior, y en relación con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, corresponde la evaluación del cumplimiento de dicho objetivo de estabilidad a la Intervención municipal, detallándose los cálculos efectuados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se detalla, en los cuadros que se incluyen como Anexos 1.est y 2.est; el primero, referido a las entidades sectorizadas y que consolidan con el Ayuntamiento, a efectos de estabilidad presupuestaria y, el segundo, en el que se reflejan exclusivamente los entes que integran la liquidación en sentido estricto.

Los ajustes SEC tienen como referencia el Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General del Estado.

De conformidad con los criterios del SEC-95 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), y del “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales” de la Intervención General de la Administración del Estado, se han realizado los ajustes que en el cuadro anterior se reflejan, motivados por:

a **Capítulos 1, a 3 de Ingresos:** El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Así, en aplicación del criterio de caja en los capítulos I (mayor déficit), II (mayor déficit) y III (mayor déficit) del Presupuesto de Ingresos consolidado, el importe total del ajuste por capítulos y a nivel consolidado, asciende al siguiente:

	DER. NETO	REC RECAUD. NETA	REC EJERCICIOS	AJUSTE



Ayuntamiento de Barbastro

I	EJERCICIO	EJERCICIO	CERRADOSIMP.	6.954.567,9	6.547.738,4
		DIRECTOS	5	5 290.610,26	-116.219,24
II	IMP.				
		INDIRECTOS	366.230,14	359.183,82	629,76 -6.416,56
III	TASAS Y	4.043.837,3	3.872.410,9		
		OTROS	4	8 96.476,19	-74.950,17

b **Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto**, que vendrá dado por la diferencia del saldo final e inicial de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

Así:

1.- En el caso del Ayuntamiento, el importe será 205.919,98 € (Saldo final 208.423,53 € - Saldo inicial 2.503,55 €), que da lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit del Ayuntamiento.

2.- En el caso del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, el importe será 7.551,15 € (Saldo final 7.580,47 € - Saldo inicial 29,32 €), que da lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit del PMDB.

c **PIE**: Este ajuste se deriva de las devoluciones de las Participaciones en tributos del Estado que han resultado ser negativas. En este momento no existe ninguna.

d **Intereses**: En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. No obstante lo anterior y, en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dada la mínima incidencia cuantitativa del mismo.

e **Adquisiciones con pago aplazado**: Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega (en el presente caso, 2018), deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos relativas a la adquisición del bien. En el ejercicio siguiente (en el presente caso, 2019) tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo. Así



Ayuntamiento de Barbastro

las cosas, el ajuste asciende a un importe de - 212.500,00 € (menos capacidad de financiación), importe que corresponde con la cuantía a pagar como segundo y último plazo por la adquisición del inmueble del "Edificio San Pedro-Simeón" llevada a cabo el 28 de diciembre de 2018, según consta en escritura autorizada por el Notario de Barbastro D. Rubén Jiménez Toro, nº protocolo 1257.

3. El resultado es una situación de estabilidad presupuestaria. La capacidad de financiación se ha obtenido de dos formas diferentes, para las entidades que se integran en esta liquidación (Ayuntamiento y los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y Fundación Municipal de Servicios Sociales) con un valor de 1.976.493,28 €; en segundo término para el conjunto de entidades que en estos momentos están sectorizadas como Administración Pública por la Intervención General del Estado, y que son las anteriores más la sociedad mercantil íntegramente municipal denominada Barbastro Social Lavandería y Limpieza, S.L. y la Asociación Promoción Turística del Somontano, donde en este caso el importe es de 1.987.147,52 €; dichos importes aparecen en los Anexos 1.est y 2.est del Informe de Liquidación del Presupuesto de 2018 de esta misma fecha.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del Sector Público, establece cual es el destino de este superávit, entendiéndose el correspondiente al resultado consolidado de las entidades que actualmente tienen la consideración de Administración Pública, es decir, 1.987.147,52 €:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2 En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3 A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

También la Ley Orgánica 9/2013 ha incluido una nueva Disposición Adicional Sexta a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite flexibilizar para este ejercicio el destino del superávit presupuestario.

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:



Ayuntamiento de Barbastro

a Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3 Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.



Ayuntamiento de Barbastro

4 El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5 En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Este régimen, relativo al destino del superávit, que inicialmente, quedaba limitado al ejercicio 2014, se amplió al ejercicio 2015 mediante la disposición adicional novena del Real Decreto 17/2014, de 30 de diciembre, que establece "*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*", y para el ejercicio presupuestario de 2016, en la Disposición adicional 83º de la Ley 48/2015, de presupuestos generales del Estado, para 2016, que establece que: "*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.*"

Ya para el ejercicio de 2017, a través de la Disposición Adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se determinó lo siguiente:

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018."

Para 2018, tal previsión normativa, incluyendo además en este caso una modificación por ampliación de su ámbito objetivo, se llevó a cabo mediante Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº



Ayuntamiento de Barbastro

73 de 24 de marzo de 2018 y convalidado por el Congreso de los Diputados el 12 de abril de 2018 (publicación en el BOE nº 95 de 19 de abril de 2018).

En este punto, señalar igualmente que para el ejercicio de 2019 se ha aprobado tal medida mediante Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 77 de 30 de marzo de 2019 y convalidado por el Congreso de los Diputados el 3 de abril de 2019 (publicación en el BOE nº 86 de 10 de abril de 2019).

Del análisis de los preceptos analizados, debe deducirse, en primer término que el Ayuntamiento de Barbastro cumple los requisitos establecidos en apartado 1 de la DA 6^a, puesto que no se superan los límites en materia de autorización del endeudamiento y existe simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo, tal como se muestra en el siguiente cuadro resumutivo:

	AYUNTAMIENTO	PMDB	FMSS	BSLyL	APTS	TOTAL
Ingresos no financieros	15.555.776,73	984.234,36	13.300,00	211.984,71	115.661,03	16.880.956,83
Gastos no financieros	13.111.850,00	833.160,71	8.250,00	208.714,58	108.276,92	14.270.252,21
Ajustes consolidación	858.653,44	-672.710,87	-13.300,00	-139.142,57	-33.500,00	0,00
Ajustes SEC 95	-617.172,56	-6.384,54	0,00	0,00	0,00	-623.557,10
Capacidad de financiación ajustada	1.826.754,17	144.689,11	5.050,00	3.270,13	7.384,11	1.987.147,52
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	12.153.087,42	995.989,84	102.727,82			13.251.805,08

Además es necesario, según el apartado 2, que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. Este criterio también se cumple, según los últimos datos publicados a día de hoy, que corresponden al cuarto trimestre de 2018, y deberá evaluarse su cumplimiento cada vez que se realice una modificación presupuestaria que suponga la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones previstas en el apartado 2 c) de la DA 6^a.

El concepto de inversiones financieramente sostenibles ha sido definido por la nueva Disposición Adicional 16^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

4. En cuanto a la Regla de Gasto, señalar inicialmente que es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las Administraciones Públicas venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.



Ayuntamiento de Barbastro

De acuerdo con lo indicado, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

Sentado lo anterior, señalar que la Regla de Gasto es un concepto introducido por el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que literalmente detalla lo siguiente:

"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2 Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3 Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4 Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente."

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras



Ayuntamiento de Barbastro

informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2020 como límite de la variación del gasto computable el 2,4%, el 2,7% y el 2,8% respectivamente.

No obstante lo anterior, se debe indicar que la falta de un desarrollo normativo de las previsiones de la Ley Orgánica hace muy difícil evaluar con plena certeza cuál es el volumen concreto de techo de gasto que no podría rebasar el presupuesto del Ayuntamiento y sus entidades dependientes. En la actualidad se debe basar en las notas informativas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, concretamente en la denominada "Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre" y en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales".

Una vez lo indicado, señalar que se ha efectuado la evaluación del cumplimiento en la Liquidación de 2018 con la tasa del 2,4.

A partir de estas instrucciones se han efectuado los cálculos que se describen en los Anexos 1.rgto y 2.rgto. La conclusión es que se ha **incumplido** la Regla de Gasto en la comparación del gasto computable en las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018.

Consecuencia de lo anterior y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de Barbastro deberá formular un plan económico-financiero con el contenido y alcance previstos en dicho artículo y que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero deberá ser presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constante el incumplimiento, esto es, desde que se apruebe la Liquidación del Presupuesto de 2018, debiendo ser aprobado por dicho órgano corporativo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El plan económico-financiero se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y deberá dársele la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

III.- CONCLUSIÓN

1.- Con la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2018 se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria al tener la



Ayuntamiento de Barbastro

Corporación capacidad de financiación, y ello, en los términos que constan en los puntos 1, 2 y 3 del apartado II de este Informe y anexos a los que ellos se remiten.

2.- Con la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2018 se incumple la Regla de Gasto, en los términos que constan en el punto 4 del apartado II de este Informe y anexos a los que el mismo se remite. Consecuencia de lo anterior, deberá procederse en la forma y manera que se señalan en dicho punto 4 del apartado II de este documento.

**En Barbastro, a fecha de firma electrónica
El Interventor,**

**Fdo.: Javier A. Trallero Pocino
(Firmado electrónicamente)**

2 Primera fase. Situación inicial, causas, diagnóstico y previsión.

El cálculo se debe realizar en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan, que en este caso son:

- a Asociación de promoción turística del Somontano.
- b Ayuntamiento de Barbastro.
- c Barbastro social, lavandería y limpieza S.L.
- d Patronato municipal de Deportes.
- e Fundación municipal de servicios sociales.

1 Situación actual y causas.

Para conocer la situación económico-financiera de la entidad local, se hace necesario analizar los datos de liquidación de años anteriores, considerándose como suficiente la que corresponde a los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2016, 2017 y 2018, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la regla de gasto.

- a Ejercicio presupuestario 2018.



Ayuntamiento de Barbastro

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2018							
CAPITULOS	PREV. INICIAL	MODIFIC.	PREV. DEFINITIVA	DER. REC. NETOS	RECAUD. NETA	PTES COBRO	% DRN SOBRE PREV. DEF.
I. IMP. DIRECTOS	6.636.000,00	0,00	6.636.000,00	6.954.567,95	6.547.738,45	406.829,50	104,80
II. IMP. INDIRECTOS	200.000,00	0,00	200.000,00	366.230,14	359.183,82	7.046,32	183,12
III. TASAS Y OTROS	3.566.299,63	0,00	3.566.299,63	3.759.252,42	3.595.359,67	163.892,75	105,41
IV. TRANS. CORRIENTES	3.878.326,73	30.367,02	3.908.693,75	4.279.716,90	4.058.115,32	221.601,58	109,49
V. ING. PATRIMONIALES	75.726,12	0,00	75.726,12	83.620,43	83.000,43	620,00	110,42
TOTAL CORRIENTES	14.356.352,48	30.367,02	14.386.719,50	15.443.387,84	14.643.397,69	799.990,15	107,34
VI. ENAJ. INVERSIONES	310.000,00	0,00	310.000,00	0,00	0,00	0,00	
VII. TRANS. CAPITAL	397.147,52	32.925,18	430.072,70	112.388,89	63.777,20	48.611,69	26,13
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	3.376.217,62	3.400.217,62	14.600,00	5.529,95	9.070,05	0,43
IX. PASIVOS FINANCIEROS	167.500,00	0,00	167.500,00	167.500,00	167.500,00	0,00	100,00
TOTAL CAPITAL	898.647,52	3.409.142,80	4.307.790,32	294.488,89	236.807,15	57.681,74	6,84
TOTAL	15.255.000,00	3.439.509,82	18.694.509,82	15.737.876,73	14.880.204,84	857.671,89	84,18



Ayuntamiento de Barbastro

II. GTOS. CORRIENTES BNS Y SERV	5.561.848,99	9.793,53	5.571.642,52	5.084.684,69	5.004.559,59	4.671.474,81	333.084,78	89,82
III. GASTOS FINANCIEROS	22.000,00	0,00	22.000,00	7.958,71	7.958,71	6.111,24	1.847,47	36,18
IV. TRANS. CORRIENTES	2.883.481,75	-27.500,00	2.855.981,75	2.627.832,45	2.607.179,06	2.073.775,90	533.403,16	91,29
V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	81.276,70	-47.516,82	33.759,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORRIENTES	12.794.903,37	-65.223,29	12.729.680,08	11.576.791,34	11.358.763,71	10.451.072,04	907.691,67	89,23
VI. INVERSIONES REALES	1.831.735,99	1.990.265,80	3.822.001,79	1.864.023,12	1.753.086,29	1.302.793,19	450.293,10	45,87
VII. TRANS. CAPITAL	0,00	24.850,85	24.850,85	24.850,85	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	0,00	24.000,00	14.600,00	14.600,00	14.600,00	0,00	60,83
IX. PASIVOS FINANCIEROS	604.360,64	1.489.616,46	2.093.977,10	2.015.438,71	2.015.438,71	2.015.438,71	0,00	96,25
TOTAL CAPITAL	2.460.096,63	3.504.733,11	5.964.829,74	3.918.912,68	3.783.125,00	3.332.831,90	450.293,10	63,42
TOTAL	15.255.000,00	3.439.509,82	18.694.509,82	15.495.704,02	15.141.888,71	13.783.903,94	1.357.984,77	81,00

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA - 2018		AYUNTAMIENTO		
COMPONENTES		IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		14.449.159,11		12.863.067,13
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.299.399,85		2.114.089,21
- (+) del Presupuesto corriente	857.671,89		758.525,85	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.357.508,23		1.279.896,87	
- (+) de operaciones no presupuestarias	84.219,73		75.666,49	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.171.223,95		1.325.425,80
- (+) del Presupuesto corriente	1.357.984,77		756.525,02	
- (+) de Presupuestos cerrados	34.772,06		34.672,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	778.467,12		534.228,72	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-453.542,45		-85.803,35
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	455.431,69		86.122,20	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.889,24		318,85	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		14.123.792,56		13.565.927,19
II. Saldos de dudoso cobro		1.115.266,25		1.016.316,60
III. Exceso de financiación afectada		855.438,89		1.540.024,69
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		12.153.087,42		11.009.585,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2018 AYUNTAMIENTO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	15.443.387,84	11.358.763,71		4.084.624,13
b. Operaciones de capital.	112.388,89	1.753.086,29		-1.640.697,40



Ayuntamiento de Barbastro

1. Total operaciones no financieras (a + b)	15.555.776,73	13.111.850,00		2.443.926,73
c. Activos financieros	14.600,00	14.600,00		0,00
d. Pasivos financieros	167.500,00	2.015.438,71		-1.847.938,71
2. Total operaciones financieras (c + d)	182.100,00	2.030.038,71		-1.847.938,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	15.737.876,73	15.141.888,71		595.988,02
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.714.392,04	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			726.885,51	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			79.739,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			2.361.538,55	2.361.538,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				2.957.526,57

b Ejercicio presupuestario 2017.



Ayuntamiento de Barbastro

DIRECTOS							
II. IMP. INDIRECTOS	120.572,33	0,00	120.572,33	239.731,82	238.016,90	1.714,92	198,83
III. TASAS Y OTROS	3.546.265,44	0,00	3.546.265,44	3.738.785,99	3.646.879,94	91.906,05	105,43
IV. TRANS. CORREINTES	3.895.836,06	0,00	3.895.836,06	4.253.192,24	4.081.086,27	172.105,97	109,17
V. ING. PATRIMONIALES	84.710,93	0,00	84.710,93	61.133,01	60.513,01	620,00	72,17
TOTAL CORRIENTES	14.051.898,26	0,00	14.051.898,26	15.182.452,80	14.519.854,95	662.597,85	108,05
VI. ENAJ. INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VII. TRANS. CAPITAL	169.101,74	37.314,00	206.415,74	147.236,93	60.119,41	87.117,52	71,33
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	3.749.486,94	3.773.486,94	11.200,00	2.389,52	8.810,48	0,30
IX. PASIVOS FINANCIEROS	390.000,00	0,00	390.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITAL	583.101,74	3.786.800,94	4.369.902,68	158.436,93	62.508,93	95.928,00	3,63
TOTAL	14.635.000,00	3.786.800,94	18.421.800,94	15.340.889,73	14.582.363,88	758.525,85	83,28

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2017								
CAPITULOS	CREDITOS INICIAL	MODIFC.	CREDITOS DEFINITIVOS	Gtos. COMPRO.	OBLIG. RECONOC. NETAS	PAGOS LIQUIDOS	OBLIGAC. PTES. PAGO	% ORN SOBRE PREV. DEF.
I. GASTOS PERSONAL	4.208.641,82	31.737,13	4.240.378,95	3.696.306,17	3.696.306,17	3.668.015,06	28.291,11	87,17
II. GTOS. CORRIENTES BNS Y SERV	5.619.768,91	-269,91	5.619.499,00	4.806.873,66	4.731.255,47	4.553.622,26	177.633,21	84,19
III. GASTOS FINANCIEROS	47.009,70	7.000,00	54.009,70	45.353,70	45.353,70	45.353,70	0,00	83,97
IV. TRANS. CORRIENTES	2.835.589,26	0,00	2.835.589,26	2.622.630,71	2.614.432,56	2.102.048,31	512.384,25	92,20
V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	31.797,20	-31.737,13	60,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORRIENTES	12.742.806,89	6.730,09	12.749.536,98	11.171.164,24	11.087.347,90	10.369.039,33	718.308,57	86,96
VI. INVERSIONES REALES	1.038.081,15	2.760.220,00	3.798.301,15	1.216.752,11	508.171,19	469.954,74	38.216,45	13,38
VII. TRANS. CAPITAL	1.000,00	79.850,85	80.850,85	25.850,85	1.000,00	1.000,00	0,00	1,24
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	0,00	24.000,00	11.200,00	11.200,00	11.200,00	0,00	46,67
IX. PASIVOS FINANCIEROS	829.111,96	940.000,00	1.769.111,96	1.664.667,46	1.664.667,46	1.664.667,46	0,00	94,10
TOTAL CAPITAL	1.892.193,11	3.780.070,85	5.672.263,96	2.918.470,42	2.185.038,65	2.146.822,20	38.216,45	38,52
TOTAL	14.635.000,00	3.786.800,94	18.421.800,94	14.089.634,66	13.272.386,55	12.515.861,53	756.525,02	72,05



Ayuntamiento de Barbastro

- (+) de operaciones no presupuestarias	75.666,49		81.229,79	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.325.425,80		1.299.131,73
- (+) del Presupuesto corriente	756.525,02		932.335,71	
- (+) de Presupuestos cerrados	34.672,06		34.672,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	534.228,72		332.123,96	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-85.803,35		-73.306,75
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	86.122,20		73.457,97	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	318,85		151,22	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		13.565.927,19		11.861.729,94
II. Saldos de dudoso cobro		1.016.316,60		1.041.328,52
III. Exceso de financiación afectada		1.540.024,69		1.658.234,92
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		11.009.585,90		9.162.166,50

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017 AYUNTAMIENTO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	15.182.452,80	11.087.347,90		4.095.104,90
b. Operaciones de capital.	147.236,93	509.171,19		-361.934,26
1. Total operaciones no financieras (a + b)	15.329.689,73	11.596.519,09		3.733.170,64
c. Activos financieros	11.200,00	11.200,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	1.664.667,46		-1.664.667,46
2. Total operaciones financieras (c + d)	11.200,00	1.675.867,46		-1.664.667,46
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	15.340.889,73	13.272.386,55		2.068.503,18
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.073.099,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			188.928,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			85.896,84	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			1.176.130,47	1.176.130,47
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				3.244.633,65

c Ejercicio presupuestario 2016.



Ayuntamiento de Barbastro

II. IMP. INDIRECTOS	90.670,63	0,00	90.670,63	272.507,74	270.681,43	1.826,31	300,55
III. TASAS Y OTROS	3.560.118,47	0,00	3.560.118,47	3.810.235,59	3.571.385,80	238.849,79	107,03
IV. TRANS. CORREINTES	3.727.195,12	3.385,30	3.730.580,42	4.085.025,13	3.894.390,58	190.634,55	109,50
V. ING. PATRIMONIALES	88.635,64	0,00	88.635,64	84.517,63	80.468,31	4.049,32	95,35
TOTAL CORRIENTES	13.783.063,00	3.385,30	13.786.448,30	14.920.674,71	13.897.701,66	1.022.973,05	108,23
VI. ENAJ. INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
VII. TRANS. CAPITAL	52.937,00	95.227,70	148.164,70	517.161,86	445.299,22	71.862,64	349,05
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	2.964.329,19	2.988.329,19	16.030,00	3.777,73	12.252,27	0,54
IX. PASIVOS FINANCIEROS	940.000,00	0,00	940.000,00	940.000,00	940.000,00	0,00	100,00
TOTAL CAPITAL	1.016.937,00	3.059.556,89	4.076.493,89	1.473.191,86	1.389.076,95	84.114,91	36,14
TOTAL	14.800.000,00	3.062.942,19	17.862.942,19	16.393.866,57	15.286.778,61	1.107.087,96	91,78

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2016								
CAPITULOS	CREDITOS INICIAL	MODIFC.	CREDITOS DEFINITIVOS	GOTOS. COMPRO.	OBLIG. RECONOC. NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGAC. PTES. PAGO	% ORN SOBRE PREV. DEF.
I. GASTOS PERSONAL	4.278.167,97	0,00	4.278.167,97	3.637.662,56	3.637.413,33	3.609.708,32	27.705,01	85,02
II. GTOS. CORRIENTES BNS Y SERV	5.416.230,20	-47.243,80	5.368.986,40	4.652.886,99	4.576.964,30	4.073.355,37	503.608,93	85,25
III. GASTOS FINANCIEROS	58.163,67	0,00	58.163,67	6.992,15	6.992,15	6.992,15	0,00	12,02
IV. TRANS. CORRIENTES	2.940.176,81	0,00	2.940.176,81	2.642.073,55	2.632.929,03	2.309.912,88	323.016,15	89,55
	12.692.738,65	-47.243,80	12.645.494,85	10.939.615,25	10.854.298,81	9.999.968,72	854.330,09	85,84
VI. INVERSIONES REALES	1.179.086,61	2.289.913,73	3.469.000,34	1.808.478,07	1.581.137,42	1.503.131,80	78.005,62	45,58
VII. TRANS. CAPITAL	61.000,00	33.664,50	94.664,50	39.664,50	14.813,65	14.813,65	0,00	15,65
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00	0,00	24.000,00	16.030,00	16.030,00	16.030,00	0,00	66,79
IX. PASIVOS FINANCIEROS	843.174,74	786.607,76	1.629.782,50	1.551.832,97	1.551.832,97	1.551.832,97	0,00	95,22
TOTAL CAPITAL	2.107.261,35	3.110.185,99	5.217.447,34	3.416.005,54	3.163.814,04	3.085.808,42	78.005,62	60,64
TOTAL	14.800.000,00	3.062.942,19	17.862.942,19	14.355.620,79	14.018.112,85	13.085.777,14	932.335,71	78,48

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA		AYUNTAMIENTO		
COMPONENTES		IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		10.601.149,45		8.499.325,17
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.633.018,97		2.100.469,13
- (+) del Presupuesto corriente	1.107.087,96		719.672,76	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.444.701,22		1.306.270,62	
- (+) de operaciones no presupuestarias	81.229,79		74.525,75	



Ayuntamiento de Barbastro

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.299.131,73		978.844,25
- (+) del Presupuesto corriente	932.335,71		612.704,13	
- (+) de Presupuestos cerrados	34.672,06		34.671,68	
- (+) de operaciones no presupuestarias	332.123,96		331.468,44	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-73.306,75		-71.266,21
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	73.457,97		71.496,77	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	151,22		230,56	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	11.861.729,94		9.549.683,84	
II. Saldos de dudoso cobro	1.041.328,52		810.581,94	
III. Exceso de financiación afectada	1.658.234,92		804.748,57	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	9.162.166,50		7.934.353,33	

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016 AYUNTAMIENTO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	14.920.674,71	10.854.298,81		4.066.375,90
b. Operaciones de capital.	517.161,86	1.595.951,07		-1.078.789,21
1. Total operaciones no financieras (a + b)	15.437.836,57	12.450.249,88		2.987.586,69
c. Activos financieros	16.030,00	16.030,00		0,00
d. Pasivos financieros	940.000,00	1.551.832,97		-611.832,97
2. Total operaciones financieras (c + d)	956.030,00	1.567.862,97		-611.832,97
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	16.393.866,57	14.018.112,85		2.375.753,72
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			74.485,36	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.477.415,49	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-1.402.930,13	-1.402.930,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				972.823,59

2 Diagnóstico.

A partir de los datos obtenidos de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios liquidados 2016, 2017 y 2018, se puede deducir que la situación económica del Ayuntamiento de Barbastro ha sido positiva tal y como se denota en la información económico-financiera analizada en el apartado anterior.

No obstante, durante el ejercicio 2018 se han realizado más gastos de lo legalmente permitido, incumpliendo de esta manera la regla de gasto. Es importante tener en cuenta y no confundir la ejecución del presupuesto con el cumplimiento de la regla de gasto, puesto que esta última se calcula conforme a las obligaciones reconocidas netas, que, en la mayoría de los casos, no coinciden con los créditos definitivos del presupuesto de gastos.



Ayuntamiento de Barbastro

En consecuencia, aunque no se haya ejecutado la totalidad del presupuesto, se ha dado un incumplimiento en el límite de gasto, como consecuencia de un aumento excesivo en el estado de gastos del presupuesto, a pesar de situarse lejos de la ejecución total del presupuesto. Siendo la causa del incumplimiento de esta regla fiscal, el incremento por encima de lo permitido de las obligaciones reconocidas netas, mostrándose de una manera gráfica, en términos porcentuales, en la tabla siguiente.

CAPITULOS	% aplicación ORN		
	2016	2017	2018
I. GASTOS PERSONAL	85,02	87,17	88,05
II. GTOS. CORRIENTES BNS Y SERV	85,25	84,19	89,82
III. GASTOS FINANCIEROS	12,02	83,97	36,18
IV. TRANS. CORRIENTES	89,55	92,20	91,29
V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORRIENTES	85,84	86,96	89,23
VI. INVERSIONES REALES	45,58	13,38	45,87
VII. TRANS. CAPITAL	15,65	1,24	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	66,79	46,67	60,83
IX. PASIVOS FINANCIEROS	95,22	94,10	96,25
TOTAL CAPITAL	60,64	38,52	63,42
TOTAL	78,48	72,05	81,00

2.3. Previsión de ejecución presupuestaria para el periodo 2019-2020.

Para la adecuada realización de un plan económico-financiero con proyección para los ejercicios 2019 y 2020, se hace necesario calcular una previsión de la ejecución presupuestaria de estos dos ejercicios. Para ello, se parte de la ejecución realizada en el ejercicio 2018 incrementando el gasto en la tasa de referencia legalmente prevista. Esta tasa de referencia para los ejercicios 2019 y 2020 sigue siendo la aprobada por el Consejo de Ministros celebrado el 7 de julio de 2017, que acordó permitir un incremento del 2,7 % para el ejercicio 2019 y de 2,8% para el ejercicio 2020, aunque muy previsiblemente esta cifra sea modificada por acuerdo del Consejo de Ministros durante el presente ejercicio 2019.

Teniendo en cuenta que el gasto computable máximo realizado durante el ejercicio 2018 ha sido de 12.814.662,94 € las previsiones de gasto máximo posible será la siguiente:



Ayuntamiento de Barbastro

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el presupuesto inicial aprobado para el ejercicio 2019 supera la cuantía del gasto máximo posible para el cierre del 2019, ya que se aprobó por un total de gasto no financiero de 14.521.665,94 € superando de esta forma el techo de gasto máximo posible, en un total de 1.314.653,76 €, lo cual supone un 12,92 % por encima de lo permitido.

A pesar de ello, hay que tener en cuenta que en los tres últimos ejercicios (2018, 2017 y 2016) del total de créditos presupuestarios definitivos solo se ha ejecutado de media en términos porcentuales un 77,17 %, suponiendo una previsión en la ejecución del ejercicio 2019 de 12.217.785,99 €, lo cual se sitúa por debajo del gasto máximo posible, tal y como se refleja en la tabla anterior.

3 Segunda fase. Medidas, descripción, cuantificación, calendario y proyecciones.

3.1. Medidas: Descripción, cuantificación y calendario.

Tal y como se ha determinado en apartados anteriores, el Ayuntamiento de Barbastro con ocasión de la Liquidación del ejercicio 2018 ha incumplido la regla o techo de gasto. Por lo que en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en su artículo 21 en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Las medidas a adoptar deberían ser las siguientes:

- a Debería adecuarse los gastos a los ingresos que se prevé ingresar de una manera tendencial, sin adoptar medidas económicas especiales sobre los recursos no financieros, y conteniendo los empleos no financieros sin superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros. Además, de la proyección de ambos ejercicios se observa que al final de ambos resulta el cumplimiento de las tres reglas fiscales.



Ayuntamiento de Barbastro

- b Otra medida a adoptar debería consistir en que en el supuesto de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales como fuente de financiación, se cumplirán los requisitos del art. 32 y de la DA 6^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de la DA 16^a del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo respecto de la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, y comprobando que se cumplirá con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto al cierre del ejercicio, considerando para ello todos los parámetros necesarios.

Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF (en su versión PEFEL1) si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el criterio de cumplimiento de la regla de gasto ha sufrido una cierta flexibilidad por parte de la Intervención General del Estado como así lo ha puesto de manifiesto la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su informe emitido el 5 de diciembre de 2017 (pág. 12), y que ha tenido reflejo en el manual de uso de la aplicación PEFEL2 implementada por el propio Ministerio de Hacienda para la remisión ofimática de los planes económico-financieros aprobados por las entidades locales. Además, con la nueva interpretación dada por la Intervención General del Estado, mientras se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria, el techo de gasto rebasado en relación con la tasa de variación permitida por el Consejo de Ministros, quedará consolidado, puesto que su cuantía es la que ya se toma para el cálculo de la variación del gasto computable en el ejercicio n-1. Y esto trasladado al caso del incumplimiento de regla de gasto o estabilidad presupuestaria manifestado con la Liquidación del Presupuesto 2018 por parte del Ayuntamiento, quiere significar que no es absolutamente necesario adoptar medidas correctoras respecto del incumplimiento de la regla de gasto, aunque sí conveniente.

No obstante, dicho lo anterior, los planes económico-financieros que son aprobados en su caso por las entidades locales, deben ser insertados en la plataforma PEFEL2 mencionada. La misma se diseñó en su inicio para que en caso de incumplimiento de regla de gasto la senda de la legalidad a la que se debía volver era la cifra de gasto computable de la última liquidación cumplidora incrementada por la tasa de referencia autorizada por el Consejo de Ministros. Esa plataforma no exige actualmente que la senda de la legalidad de regreso sea esa cifra, pero sí que exige que por lo menos se adopte alguna medida por mínima que sea. Siendo que el incumplimiento se ha generado por un mayor gasto en los capítulos 2 y 6 parecería razonable, y así se entiende que como medida de ajuste se reduzcan algo estos gastos.

Sin embargo, de los datos que se aportan en los cuadros o tablas anteriores se desprende que la gestión presupuestaria del Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 no ha sido irracional o excesiva en gasto, sino que la superación del techo de gasto ha sido fruto de un intento por ejecutar lo máximo posible el presupuesto, llegando apenas a cumplir el 81% del importe de gastos del presupuesto.

3.1.1. Medidas concretas de ajustes.



Ayuntamiento de Barbastro

Por lo tanto, las medidas de ajuste consistirán en adoptar contención del gasto, tal y como se refleja en los cuadros siguientes. Teniendo en cuenta como se ha dicho que el incumplimiento económico-financiero ha sido en relación con el gasto máximo posible (regla de gasto) y

teniendo en cuenta que la flexibilización actual en la elaboración del plan económico financiero, de acuerdo con el manual PEFEL2 publicado por la IGAE, las medidas de ajuste a adoptar son mínimas.

3.1.1. a) Medidas sobre empleos no financieros.



Ayuntamiento de Barbastro

No aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven de forma cierta y segura inestabilidad o incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio	4.- Otros	Barbastro	Limitativa	2	30/07/2019	30/07/2019	0,00 €	0,00 €
Adequar los gastos a los ingresos de forma tendencial y de acuerdo con el Presupuesto o sus modificaciones	4.- Otros	Barbastro	Limitativa	6	30/07/2019	30/07/2019	0,00 €	0,00 €
No aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven de forma cierta y segura inestabilidad o incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio	4.- Otros	Barbastro	Limitativa	6	30/07/2019	30/07/2019	0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2019	Efecto económico ejercicio 2020
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2019	Efecto económico ejercicio 2020	
TOTAL							0,00 €	0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
---	--------	--------

3.1.1. b) Medidas sobre recursos no financieros.

No se han desarrollado medidas sobre los recursos no financieros (ingresos).

3.1.1. c) Efecto de las medidas en la estabilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Barbastro

3.1.1. d) Efecto de las medidas en la regla de gasto.

3.2. Proyecciones de objetivos.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente, incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Las proyecciones se reflejan en las tablas siguientes, no obstante, los efectos sobre las magnitudes económico-financieras han sido reflejados ya en cuadros anteriores.

3.2.1. Estabilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Barbastro

Entidad		Ejercicio 2019		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-22-048-AA-000	Barbastro	32.983,71 €	0,00 €	32.983,71 €
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	2.715,68 €	0,00 €	2.715,68 €
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	-7.571,34 €	0,00 €	-7.571,34 €
TOTAL		28.128,05 €	0,00 €	28.128,05 €

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-22-048-AA-000	Barbastro	40.320,52 €	0,00 €	40.320,52 €
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	2.791,72 €	0,00 €	2.791,72 €
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	1.009,38 €	0,00 €	1.009,38 €
TOTAL		44.121,62 €	0,00 €	44.121,62 €

3.2.2. Regla de gasto.

TOTAL	13.156.295,17 €	13.156.295,17 €	0,00 €
-------	-----------------	-----------------	--------

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
02-22-048-AA-000	Barbastro	12.417.464,92 €	12.417.464,92 €	-0,00 €
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	89.604,99 €	89.604,99 €	0,00 €
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	143.400,42 €	143.400,42 €	-0,00 €
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	8.709,99 €	8.709,99 €	-0,00 €
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	865.491,12 €	865.491,12 €	-0,00 €
TOTAL		13.524.671,44 €	13.524.671,43 €	-0,01 €



Ayuntamiento de Barbastro

3.2.3. a) Sostenibilidad financiera (Deuda comercial).

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00
02-22-048-AA-000	Barbastro	0,00 €	0,00 €	208.423,50 €	208.423,50 €	30,00
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	7.580,47 €	7.580,47 €	30,00
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		0,00 €	0,00 €	216.003,97 €	216.003,97 €	30,00

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00
02-22-048-AA-000	Barbastro	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	30,00
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	30,00
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL		0,00 €	0,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	30,00

3.2.3. b) Sostenibilidad financiera (Deuda pública).



Ayuntamiento de Barbastro

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
02-22-048-AA-000	Barbastro	14.563.852,48 €	0,00 €	14.563.852,48 €	167.500,00 €	1,15%
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €	70.000,00 €	0,00%
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	13.300,00 €	0,00 €	13.300,00 €	0,00 €	0,00%
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	1.037.957,83 €	0,00 €	1.037.957,83 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		15.615.110,31 €	0,00 €	15.615.110,31 €	237.500,00 €	1,52%

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
02-22-048-AA-000	Barbastro	14.971.640,34 €	0,00 €	14.971.640,34 €	0,00 €	0,00%
02-00-011-NN-000	Asoc. Promoción Turística del Somontano	0,00 €	0,00 €	0,00 €	70.000,00 €	0,00%
02-22-048-AP-001	Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
02-22-048-AV-002	F. M. Servicios Sociales	13.300,00 €	0,00 €	13.300,00 €	0,00 €	0,00%
02-22-048-AV-001	P. M. Deportes	1.067.020,65 €	0,00 €	1.067.020,65 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		16.051.960,99 €	0,00 €	16.051.960,99 €	70.000,00 €	0,44%

3.3. Resumen.

Se observa por lo tanto que la previsión de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera supondrá el cumplimiento de las tres reglas fiscales al cierre de los ejercicios 2019 y 2020.

4. Tercera fase. Conclusiones, control y seguimiento del plan.

Una vez aprobado el plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. El plan será válido siempre y cuando el grupo cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera tanto en el ejercicio n, como n+1.

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte de la Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación de la



Ayuntamiento de Barbastro

Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno de la Ayuntamiento (u órgano equivalente) y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

- a Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del plan económico-financiero.
- b Si en dicho informe se aprecia incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- a Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL, de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, con el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Pefel/Marco/aspx/login.aspx>

- b Ser comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, como órgano de tutela financiera de las entidades locales aragonesas (Artículo 21.03 RD 1463/2007, de 2 de noviembre).
- c Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 RD 1463/2007, de 2 de noviembre).
 - d Estar a disposición del público (Artículo 26.2 RD 1463/2007, de 2 de noviembre). “

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo. Antonio Cosculluela Bergua.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Ana García Mainar.